



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 018 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 27 ENE 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 4531-2015-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Diciembre del 2015; la Carta N°102-2015-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Diciembre del 2015; e Informe Técnico N°0041-2015-ADBL, de fecha 16 de Diciembre del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO la MERCED II, suscribieron el Contrato N° 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de ejecutar la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNÍN". CÓDIGO SNIP N° 12598, de una parte el Gobierno Regional Junín representado por su Director General Regional de Administración, CPC. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ, y de la otra parte el CONSORCIO la MERCED II conformado por las empresas JAVI S.A., CONTRATISTAS GENERALES Y CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. debidamente representado el consorcio de manera conjunta por el Sr. ERNESTO TIRSO MALAGA TORRES Y EL SR. VIDAL JANAMPA QUISPE, quien es denominado como Contratista, y de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO, firman por el monto contractual de S/.84,562,085.00 N.S.;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 071-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Febrero del 2015, se conforma la comisión de recepción de obra, conformado por el Arq. ROLANDO CAPACYACHI ORE, como PRESIDENTE, Arq. RAÚL ÁLVAREZ JESÚS como Secretario, Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES como Miembro, ING. LUIS JARA MARÍN como asesor; El comité recepciona la obra, según Acta de Recepción de Obra, de fecha 06 de Marzo del 2015, debidamente firmado por el comité de recepción y por el Consorcio;

Que, el Reporte N° 4531-2015-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Diciembre del 2015, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA da la conformidad de expedientes de Liquidación de Contrato de Obra, por lo que, remite los mismos, a este Despacho, a fin que se prosiga con su aprobación mediante acto Resolutivo correspondiente;

Que, la Carta N°102-2015-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Diciembre del 2015, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa



| | |
|----------|---------|
| G. R. I. | |
| REC. N° | 1386619 |
| EXP. N° | 931676 |



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

verificación, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN". CÓDIGO SNIP N° 12598;

Que, según Informe Técnico N°0041-2015-ADBL, de fecha 16 de Diciembre del 2015, remitido con CARTA N°0233-2015-ADBL, de fecha 16 de Diciembre del 2015, el COORDINADOR DE OBRA ING. ALEJANDRO DENNIS BUSTAMANTE LAPA CIP N° 68492, informa del proceso de liquidación de contrato de obra técnico financiero, en la cual remite para la elaboración de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Aprobando Liquidación de Contrato de Obra N°942-2012-GRJ/ORAF, con el siguiente resumen:

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA:

- ✓ *Empresa Contratista* : CONSORCIO LA MERCED II con RUC 20550052904, conformado por las Empresas JAVI S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.
- ✓ *Contrato N°* : 942-2012-GRJ/ORAF de fecha 19 de octubre del 2012.
- ✓ *Domicilio Legal* : Av. Javier Prado Este N°2813 Int. B-401, Distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima
- ✓ *Representante Legal* : Sr. Ernesto Tirso Malaga Torres identificado con DNI N° 10318690
Sr. Vidal Janampa Quispe identificado con DNI N° 06612523

- ✓ *Modalidad de Contrata* : SUMA ALZADA.
- ✓ *Sistema de Contratación* : LICITACION PÚBLICA.N°002-2012.GRJ-CE
- ✓ *Monto Contractual* : S/. 84,562,085.00 (Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 00/100 nuevos soles).

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

- ✓ *Ubicación de la Obra:*
 1. *Departamento* : Junín.
 2. *Provincia* : Chanchamayo
 3. *Distrito* : Chanchamayo
- ✓ *Código SNIP* : 12598
- ✓ *Fuente de Financiamiento* : Recursos Ordinarios
- ✓ *Fecha de Entrega de Terreno* : 30 de Octubre del 2012.
- ✓ *Fecha de Inicio de Obra* : 09 de Noviembre del 2012.
- ✓ *Fecha Término de Plazo Inicial* : 02 de Enero del 2014.
- ✓ *Fecha Término de Plazo Real* : 09 de Setiembre del 2014.
- ✓ *Plazo de Ejecución* : 420 Días Calendarios.
- ✓ *Avance Físico Ejecutado Acumulado* : 100% al mes de Marzo 2015.
- ✓ *Estado Situacional de la Obra* : Obra Culminada en proceso de Liquidación de Obra.

ANTECEDENTES:





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

1. La ENTIDAD y el CONSORCIO LA MERCED II firman el CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF el 19 de Octubre del 2012 para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN", por la suma de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 00/100 nuevos soles).
2. El COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA con fecha 06 de Marzo del 2015 RECEPCIONA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN" a el CONSORCIO LA MERCED II después de haber levantado las Observaciones realizadas por el Comité de Recepción.
3. La Entidad con fecha 06 de Marzo del 2015 y beneficiarios realizan el ACTA DE ENTREGA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA HODPITALARIA, conformada de la siguiente manera:

Miembros de Recepción por parte de la Entidad:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ✓ Arq. Rolando Juan Capacyachi Ore | Presidente. |
| ✓ Arq. Raul Armando Alvarez Flores | Secretario. |
| ✓ Arq. Jorge Ordoñez Flores | Miembro. |
| ✓ Ing. Luis Jara marin | Asesor. |

Miembros de Recepción por los Beneficiarios:

- | | |
|---|---|
| ✓ Dr. Elvis Daniel Yacan Ricaldi | Director del Hospital La Merced. |
| ✓ Enf. Esther Carmen Ospina Dávila | Jefe Unidad de Salud a las Personas. |
| ✓ Dr. Héctor Manuel Alvarez Saico | Jefe Servicio Hospitalización. |
| ✓ Dr. Manuel Felipe Acevedo Valderrama | Jefe Anestesiología y Centro Quirúrgico. |
| ✓ Dr. Luis Alberto Quintana López | Jefe Servicios Gineco Obstetricia. |
| ✓ Dr. Guillermo Antonio Pernaz Lunsuy | Jefe del Servicio de Medicina. |
| ✓ Dr. Cipriano Enrique Huasasquiche Salas | Jefe del Servicio de Cirugía. |
| ✓ Tm. Marisela del Roció Balestra Ayala | Jefe del Servicio de Hematología y Banco S. |
| ✓ Enf. María Magdalena Nery Segura | Jefe de Central de Esterilización. |
| ✓ Enf. Isabel Marleny Castillo Cerrón | Servicio de Sala de Operaciones. |
| ✓ Enf. Miryam Salazar Ibarra | Jefe de Servicios de Enfermería. |
| ✓ Sup. Carlos Roberto Ponce Herquinio | Jefe de Unidad de Servicios Generales. |
| ✓ Tec. Juan Horacio Corbetta Almonacin | Área de Patrimonio – U – Logística. |

4. El Director Ejecutivo Dr. Juan G. Cisiche Pérez, a través del MEMORANDO N° 399-2015-GR/DRSJ/RSCH/DE de fecha 18 de Marzo del 2015, comunica que a partir del día 18/03/2015 se dará comienzo al traslado de todos los recursos humanos del servicio asistenciales de acuerdo al cronograma presentado por el Jefe de Servicios.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

5. Con CARTA N° 0008/2015-CONSORCIO LA MERCED II de fecha 04 de Junio del 2015 EL CONSORCIO LA MERCED II realiza la entrega del levantamiento de Observaciones a la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, y que fue recepcionada por el CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED.
6. En concordancia al Art. 211° del RLCE el Contratista tenia plazo para entregar la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF hasta el 05 de Mayo del 2015, para que se pronuncie la ENTIDAD, revisado el SISGEDO DE LA REGION JUNIN el Contratista Nunca presento la Liquidación de Contrato por mesa de partes de la entidad, en Vista de que el CONSORCIO LA MERCED II NO entregaba la Liquidación, la entidad contrata los servicios del Ing. Wilder Lira Moscoso, Ing. Aldo Pavel Yupari y al CPC. Fabiola Gutiérrez Choque para que elabore la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF.
7. Con Co 41-CSLM-2015 de fecha 30 de Junio del 2015 el CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED entrega la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, donde indica que la liquidación ha sido elaborada de cero debido a que el contratista toma en cuenta solicitudes que ya antes la entidad la entidad no ha amparado, con un SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD de S/. 48,575.15;
- 8.

| A. | LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS | SUB TOTAL (S/.) | TOTAL (S/.) |
|-------|--|-----------------|---------------|
| I. | AUTORIZADO Y PAGADO | | |
| 1.1.0 | AUTORIZADO | | 79'384,556.62 |
| 1.1.1 | CONTRATO PRINCIPAL | 70'906,511.32 | |
| 1.1.2 | ADICIONALES AUTORIZADOS SEGÚN RESOLUCION | 4'951,656.37 | |
| 1.1.3 | REINTEGROS NETOS | 915,328.82 | |
| 1.1.4 | INTERESES | 42,131.51 | |
| 1.1.5 | MAYORES GASTOS GENERALES | 2'493,920.84 | |
| 1.1.6 | FACTORES DE LIQUIDACION "F" | 43,233.20 | |
| 1.1.7 | FACTORES DE LIQUIDACION "V" | 31,774.56 | |
| 1.2.0 | PAGADO Y/O VALORIZADO | | 78,958,177.76 |
| 1.2.1 | PAGADO CONTRATO PRINCIPAL | 70'894,749.64 | |
| 1.2.2 | ADICIONAL PAGADO | 4'785,210.87 | |
| 1.2.3 | REINTEGRO PAGADO Y/O | 786,803.27 | |
| 1.2.4 | MAYORES GASTOS GENERALES POR | 2'491,413.97 | |
| 1.3.0 | SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD | | |





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

| | | | | |
|------|-------|-----------------------------|---------------|---------------|
| | | EN EFECTIVO | | 426,378.86 |
| | | I.G.V. | | 76,748.19 |
| II. | | ADELANTOS (SIN I.G.V.) | | |
| | 2.1.0 | CONCEDIDOS | | 28'665,113.56 |
| | 2.1.1 | DIRECTOS | 14'332,556.78 | |
| | 2.1.2 | MATERIALES | 14'332,556.78 | |
| | 2.2.0 | AMORTIZADOS | | 28'665,113.56 |
| | 2.2.1 | DIRECTOS | 14'332,556.78 | |
| | 2.2.2 | MATERIALES | 14'332,556.78 | |
| | | SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD | | 0.00 |
| III. | | MULTAS Y/O DESCUENTOS | | |
| | 3.1.0 | AUTORIZADA | -454,551.90 | |
| | 3.2.0 | DESCONTADA | 0.00 | |
| | | SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | | 454,551.90 |
| | | SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD | | 503,127.05 |
| IV. | | SALDO | | |
| | 4.1.0 | SALDO A CRAGO DE LA ENTIDAD | | 48,575.15 |
| | 4.2.0 | SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | | 0.00 |



9. El Liquidador Técnico Ing. WILDER LIRA MOSCOSO con CARTA N° 035-2015/WDLM el 03 de Julio del 2015 presenta la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF debidamente sustentado de acuerdo al Contrato suscrito y el Art 211 del RLCE, donde hace mención que se ha descontado al contratista por la no instalación de los equipos biomédicos, lo ordenado por mandato judicial y por la elaboración de la Liquidación de Contrato, debido a que dicho contratista NO ha presentado la Liquidación del Contrato en el plazo señalado y de NO entregar al ente correspondiente (Entidad), en el proceso de liquidación del contrato de obra solo interviene el Contratista y la Entidad, así mismo señala en el contrato que fue suscrito entre el Contratista y la Entidad, en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato N° 942-2012-GRJ/ORAF de fecha 19 de Octubre del 2012, así como también hace mención el Art. 211° de RLCE y las OPINIONES, donde a las fecha son vinculantes.

10.

| RESUMEN DE SALDO (OBRA PRINCIPAL) | | | |
|-----------------------------------|----------------|-------------------------|-----------------------|
| ITEM | CONCEPTO | A FAVOR DEL CONTRATISTA | A FAVOR DE LA ENTIDAD |
| I. | VALORIZACIONES | 765,239.38 | 0.00 |



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|------|------------|
| II. | ADELANTOS | 0.00 | 0.00 |
| III. | RETENCION POR MANDATO | 0.00 | 0.00 |
| IV. | MULTA Y DESCUENTOS | 0.00 | 454,551.90 |
| V. | ELABORACION DE LIQUIDACIONES | 0.00 | 50,000.00 |
| VI. | RETENCION POR MANDATO | 0.00 | 110,000.00 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | 150,687.48 |

| RESUMEN DE SALDO (ADICIONALES DE OBRA) | | | |
|--|------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| ITEM | CONCEPTO | A FAVOR DEL CONTRATISTA | A FAVOR DE LA ENTIDAD |
| I. | VALORIZACIONES | 275,173.87 | 0.00 |
| II. | ADELANTOS | 0.00 | 0.00 |
| III. | RETENCION POR MANDATO | 0.00 | 0.00 |
| IV. | MULTA Y DESCUENTOS | 0.00 | 0.00 |
| V. | ELABORACION DE LIQUIDACIONES | 0.00 | 0.00 |
| VI. | RETENCION POR MANDATO | 0.00 | 0.00 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | 275,173.87 |

11. Con REPORTE N° 2166-2015-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 03 de Julio del 2015 el Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura para que entregue con carta la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF elaborado por la Entidad al CONSORCIO LA MERCED II, para su conocimiento y fines de acuerdo a las normas vigentes.
12. Con CARTA N° 242-2015-GRJ/GRI de fecha 03 de Julio del 2015 la ENTIDAD a través de la oficina de enlace Lima realiza la entrega de la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, al CONSORCIO LA MERCED II, y que fue recepcionada por esta el 07/07/2015.
13. Con Carta S/N de fecha 21 de Julio del 2015 el CONSORCIO LA MERCED II, realiza Observaciones a la CARTA N° 242-2015-GRJ/GRI que fue notificada el 07/07/2015, e indica que la Liquidación de Contrato que hace llegar la Entidad ha sido indebidamente elaborado por la entidad, desconociendo la Liquidación de Contrato de Obra, presentada válidamente el 05 de Mayo del 2015 con CARTA N° 006-2015-CM II, al Supervisor de Obra, también indica que la entidad incurre en errores técnicos como legales en la Liquidación presentada, los mismos que a continuación se describen: (Determinación de la fecha base para la aplicación de las Formulas Polinomicas, Consideración de Trabajos ejecutados Adicionales 3 y 5,, Consideración de pago de Mayores Gastos Generales NO consentidos según resolución, Consideración de pago de Intereses Legales por demora en pago de Valorizaciones, Consideraciones de Pago de Compensación por tiempo de servicios Factor "F", Consideraciones de pago de compensación Vacacional "V", Consideración de descuento por NO instalación de equipos biomédicos, acerca de los montos que se pretende cobrar por elaboración la liquidación y Consideraciones de retención por mandato judicial)





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

| Item | Descripción | Liquidación Elaborada por el Consorcio La Merced II | Liquidación Elaborado por la Entidad | Diferencias NO reconocidas |
|----------------------|--|---|--------------------------------------|----------------------------|
| A.- | Reintegro | 1'093,863.25 | 1'040,936.29 | 52,926.96 |
| B.- | Adicionales de Obra | 409,420.30 | 0.00 | 409,420.30 |
| C.- | Mayores Gastos | 1'586,300.56 | 0.00 | 1'586,300.56 |
| D.- | Intereses Legales | 26,978.35 | 0.00 | 26,978.35 |
| E.- | Factor "F" | 46,403.83 | 0.00 | 46,403.83 |
| F.- | Factor "V" | 33,960.24 | 0.00 | 33,960.24 |
| G.- | Descuento por NO Instalación de Equipos | 13,524.99 | 454,551.90 | 441,026.91 |
| H.- | Elaboración de Liquidación de Contrato de Obra | 0.00 | 50,000.00 | 50,000.00 |
| I.- | Retención de Mandato | 110,000.00 | 110,000.00 | 0.00 |
| Monto de Liquidación | | 3'073,401.52 | 426,384.39 | 2'647,017.13 |

14. Con CARTA N° 048-2015/WDLM de fecha 04 de Agosto del 2015 el Liquidador Técnico Ing. Wilder Lira Moscoso presenta la revisión de las observaciones que realizó el Contratista, e indica que la entidad ha entregado la Liquidación de Contrato con CARTA N° 242-2015-GRJ/GRI y notificada el 07/07/2015, el Contratista ha presentado a la entidad las observación a la Liquidación mediante documento S/N que fue recepcionada el 21 de Julio del 2015 por la entidad, y acoge y deniega lo siguiente:

- ✓ Reintegro por formula polinomica se acoge la fecha de Octubre del 2011.
- ✓ Adicionales de Obra NO Autorizados por la Supervisión y ejecutadas para cumplimiento de metas NO se acoge debido a que la entidad nunca autorizo la realización o ejecución de trabajos.
- ✓ Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 3, 6 y 9, se acoge la observación del Contratista.
- ✓ Intereses Legales por demora en pago de Valorizaciones, por lo que corresponde reconocer al Contratista los intereses legales por demora en el pago de las valorizaciones.
- ✓ Compensación por Tiempo de Servicios "F", corresponde al contratista por estar amparado en la norma Resolución N° 033-90-VC-9200.
- ✓ Compensación por Tiempo de Servicios "V", corresponde al contratista por estar amparado en la norma Resolución Jefatural N° 022-94 INEI.
- ✓ No instalación de Equipos Biomédicos, en consecuencia NO se acoge.
- ✓ Elaboración de Liquidación del Contrato de Obra, la entidad ha cumplido en elaborar la Liquidación de Contrato, corresponde el pago de la Liquidación de Contrato elaborado por la Entidad.

15. Con CARTA N° 707-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de Agosto del 2015 el Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obras comunica al CONSORCIO LA MERCED II sobre la revisión que se ha realizado a la Carta S/N de fecha 21 de Julio del 2015, en donde el Liquidador Técnico acoge lo siguiente y deniega lo siguiente:





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- ✓ Reintegro por formula polinomial se acoge la fecha de Octubre del 2011.
- ✓ Adicionales de Obra NO Autorizados por la Supervisión y ejecutadas para cumplimiento de metas NO se acoge debido a que la entidad nunca autorizo la realización o ejecución de trabajos.
- ✓ Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 3, 6 y 9, se acoge la observación del Contratista.
- ✓ Intereses Legales por demora en pago de Valorizaciones, por lo que corresponde reconocer al Contratista los intereses legales por demora en el pago de las valorizaciones.
- ✓ Compensación por Tiempo de Servicios "F", corresponde al contratista por estar amparado en la norma Resolución N° 033-90-VC-9200.
- ✓ Compensación por Tiempo de Servicios "V", corresponde al contratista por estar amparado en la norma Resolución Jefatural N° 022-94 INEI.
- ✓ No instalación de Equipos Biomédicos, en consecuencia NO se acoge.

16. Con CARTA N° 013-2015/LFC-CPC.FGCH de fecha 24 de Julio del 2015 el CPC. Fabiola Gutiérrez Choque remite la Liquidación Financiera para su evaluación y conciliación que corresponde.

| AÑO | META | DETALLE | PRESUPUESTO EJECUTADO | SALDO |
|-------|------|---|-----------------------|--------------|
| 2012 | 18 | RECURSOS ORDINARIOS | 20'212,417.00 | 5'214,963.00 |
| | 18 | RECURSOS DETERMINADOS | 17'382,898.56 | 182,789.44 |
| 2013 | 26 | RECURSOS DETERMINADOS | 2'088,423.29 | 0.71 |
| | 26 | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 2'549,360.80 | 27,899.20 |
| | 26 | RECURSOS ORDINARIOS | 23'569,971.00 | 0.00 |
| 2014 | 22 | RECURSOS ORDINARIOS | 26'018,424.64 | 41,836.36 |
| | 22 | RECURSOS DETERMINADOS | 1'349,154.49 | 0.51 |
| TOTAL | | | 93'170,649.78 | 5'467,489.22 |



17. Con REPORTE N° 2492-2015-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 10 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras remite la LIQUIDACION FINANCIERA para su conciliación con los registros Contables que corresponde al Sub Director de Administración Financiera, que fue ejecutada durante los años 2012, 2013 y 2014.

18. Con REPORTE N° 010-2015-ORAF-OAF-CC/JFCC de fecha 18 de Agosto del 2015 el Analista Contable CPC. Jesús Coronel Capacyachi, informa que la Obra se ha ejecutado los años 2012, 2013 y 2014 no es conforme, existiendo una diferencia de S/. 5'159,720.44 la cual corresponde a la amortización y se debe de adjuntar toda la documentación sustitutoria para rebajar el monto de la amortización.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

19. Con REPORTE N° 228-2015-ORAF-OAF/CC de fecha 18 de Agosto del 2015 el Coordinador de Contabilidad remite a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras los documentos concernientes a la devolución por diferencia de conciliación Contable de Liquidación Técnico Financiera.
20. Con CARTA N° 0045/2015-CLMII de fecha 19 de Agosto del 2015 el CONSORCIO LA MERCED II comunica a la Entidad que está dando respuesta a la CARTA N° 707-2015-GRJ/GRI/SGSLO, donde la entidad acoge la valides de los reclamos realizados por el contratista tal como se detalla a continuación:

| CONCEPTO | MONTOS SIN IGV (S/.) | | MONTOS INC. IGV (S/.) |
|----------------------------------|----------------------|--------------|-----------------------|
| <u>MONTOS DE VALORIZACION</u> | | | 1'096,519.13 |
| MONTO VAL. PRINCIPAL | 49,610.93 | | |
| MONTO VAL. ADICIONAL | 98,065.51 | | |
| MONTO VAL. DEDUCTIVO | -756,272.94 | -608,596.50 | |
| <u>REAJUSTE DE VALORIZACION</u> | | | |
| POR OBRA PRINCIPAL | 2'176,137.20 | | |
| POR OBRA ADICIONAL | 252,503.57 | 2'428,640.77 | |
| <u>DEDUCCIONES DEL REAJUSTE</u> | | | |
| POR ADELANTO DIRECTO | ✓ 475,192.15 | | |
| POR ADELANTO DE MATERIALES | ✓ 415,598.62 | ✓ 890.79 | |
| | | 0.77 | |
| <u>GASTOS GENERALES</u> | | | |
| MAYORES GASTOS GENERALES | 1'344,322.51 | 1'344,322.51 | 1'586,300.56 |
| <u>INTERESES</u> | | | |
| INTERESES POR DEMORA CONTRACTUAL | 19,071.37 | | |
| INTERESES POR DEMORA - | 3,791.64 | 22,863.01 | 26,978.35 |
| <u>REINTEGROS</u> | | | |
| REINTEGRO FACTOR "F" | 43,233.20 | | |
| REINTEGRO FACTOR "V" | 31,774.56 | 75,007.76 | 88,509.16 |
| <u>EQUIPOS</u> | | | |
| MON TO DEDUCIDO X NO INST. EQ. | ✓ 11,461.86 | ✓ 11,461.86 | ✓ 13,524.9 |
| | | SUB TOTAL | 2'359,984.92 |
| | | IGV 18% | 424,797.29 |





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

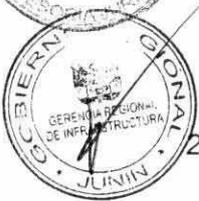
| | | | |
|----------------------------|------------|------------------|--------------|
| | | TOTAL A FACTURAR | 2'784,782.21 |
| RETENIDOS | | | |
| MONTO RETENIDO POR MANDATO | 110,000.00 | | 110,000.00 |
| ELABORACION LIQUIDACION - | 30,000.00 | | 30,000.00 |
| MONTO TOTAL | | | 2'644,782.21 |

21. La ENTIDAD con CARTA N° 828-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de Setiembre del 2015, comunica al CONSORCIO LA MERCED II los montos finales de la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, el mismo que fue realizado por la Entidad y entregada con CARTA N° 070-2015/WDLM, en atención a la CARTA N° 0045/2015 CLMII para el pronunciamiento que corresponde por parte del Contratista y poder proseguir con el trámite de Liquidación, es importante mencionar que la entidad acogió las observaciones del contratista, precisando que son los conceptos los que se acogieron mas no los montos dinerarios, donde al contratista ejecutor de la obra se ha solicitado que adjunte los cálculos de acuerdo al acogimiento de la entidad, en consecuencia los montos finales acogidos por la entidad es el siguiente:

| Item | Descripción | Montos Incluidos IGV |
|-------|---|-------------------------|
| I. | Montos de Valorización más Reajustes menos deducciones al | 892,412.21 |
| II. | Gastos Generales | 0.00 |
| III. | Interés por demora en pago de Valorización | 17,719.26 |
| IV. | Reintegros por Factor F | 45,571.19 |
| V. | No instalación de Equipos Biomédicos | ✓ 454,55 |
| TOTAL | | 501,151.66 |
| VI. | Retención (Monto Retenido por Mandato Judicial) | ✓ 110,00 |
| VII. | Elaboración de Liquidación | ✓ 37,500.00 |
| TOTAL | | 353,651.66 |

22. Con CARTA N° 0080-2015-CMII de fecha 15 de Setiembre del 2015 el CONSORCIO LA MERCED II comunica a la entidad las Observaciones de Validez legal, de la CARTA N° 828-2015-GRJ/GRI/SGSLO que fue comunicada el 03 de Setiembre del 2015, mediante el cual nos hace llegar los montos finales de la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, desconociendo los montos alcanzados en nuestra CARTA N° 0045/2015-CLMII recepcionado por la entidad el 19 de Agosto del 2015, al respecto indican que sin perjuicio de hacer valer en su oportunidad sus derechos sobre la Liquidación de Contrato presentada en su oportunidad con CARTA N° 006-2015-CMII del 05 de Mayo del 2015, la misma que para todos los efectos legales a quedado consentida.

23. La Entidad con CARTA N° 910-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de Setiembre del 2015 invita a una reunión de trabajo ante la controversia surgida respecto a los montos finales de la Liquidación del Contrato N° 942-2012-GRJ/ORAF al CONSORCIO LA MERCED II a llevarse a cabo el día 23 de Setiembre del 2015 a





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

horas 10:00 a.m. en las instalaciones del Gobierno Regional de Junín, en la cual están invitados los Técnicos que elaboraron la Liquidación de Contrato.

24. Con CARTA S/N de fecha 30 de Setiembre del 2015, el CONSORCIO LA MERCED II comunica a la entidad que luego de una extensa reunión con profesionales de su área y del consorcio, lamentablemente no se llegó a una conclusión final, pese a nuestros esfuerzos de sustentar técnica y legalmente nuestra posición debido a que el Liquidador Técnico de la Entidad, según manifiesta no tenía las herramientas necesarias para tomar decisiones con relación a las resoluciones de Ampliación de Plazo 3, 9 y 10, además por otros conceptos que erróneamente aplica y que han sido sustentadas de manera clara y precisa en nuestras CARTAS N° 080-2015-CMII y CARTA N°0045/2015-CLMII referidos a los reajustes por factores "F" y "V", así como el concepto equivocado que tiene sobre un deductivo y retención.

25. Con CARTA N° 1600-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obras remite el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF al CPC. Magdalena Romero Cabrera, para su Evaluación e Implementación de la Resolución y Trámite correspondiente, en la misma se adjunta la CARTA N° 0223-2015-ADBL y el INFORME TÉCNICO N° 0038-2015-ADBL, donde se incluye 16 Archivadores y 06 Cuadernos de Obra Original.

26. Con CARTA N° 1609-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Diciembre del 2015, el Coordinador de Liquidaciones C.P.C. Magdalena Romero Cabrera solicita a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, que se remita la CONFORMIDAD de la CONCILIACIÓN CONTABLE de la Liquidación Técnico Financiero del CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF.

27. Con CARTA N° 0224-2015-ADBL de fecha 03 de Diciembre del 2015 se informa a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras respecto a la diferencia de Conciliación Contable de la Liquidación Técnico Financiero, donde se indica que la diferencia de S/. 5'159,720.44 observado por el Auxiliar Contable corresponde al IGV del 18% de los Adelantos Directos y de Materiales otorgados por la Entidad, por lo que no existe diferencia por lo que solicitan la CONFORMIDAD de la Liquidación Contable del CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF.



CONTROL DE AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO

| N° VALORIZACIÓN | AMORTIZACIÓN | | | SALDO POR AMORTIZAR |
|------------------------|--------------|----|-------------|---------------------|
| | SIN I.G.V. | % | INC. I.G.V. | |
| VAL. N° 01 (NOV. 2012) | 105,112.35 | 18 | 124,032.57 | S/. 16,788,384.43 |
| VAL. N° 02 (DIC. 2012) | 389,337.77 | 18 | 459,418.57 | S/. 16,328,965.86 |
| VAL. N° 03(ENE. 2013) | 388,187.02 | 18 | 458,060.68 | S/. 15,870,905.18 |
| VAL. N° 04 (FEB. 2013) | 263,750.42 | 18 | 311,225.50 | S/. 15,559,679.68 |



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

| | | | | |
|------------------------|----------------------|----|----------------------|-------------------|
| VAL. N° 05 (MAR. 2013) | 726,979.15 | 18 | 857,835.40 | S/. 14,701,844.28 |
| VAL. N° 06 (ABR. 2013) | 969,637.16 | 18 | 1,144,171.85 | S/. 13,557,672.43 |
| VAL. N° 07 (MAY. 2013) | 813,196.69 | 18 | 959,572.09 | S/. 12,598,100.34 |
| VAL. N° 08 (JUN. 2013) | 861,237.88 | 18 | 1,016,260.70 | S/. 11,581,839.64 |
| VAL. N° 09 (JUL. 2013) | 932,655.21 | 18 | 1,100,533.15 | S/. 10,481,306.49 |
| VAL. N° 10 (AGO. 2013) | 610,401.14 | 18 | 720,273.35 | S/. 9,761,033.14 |
| VAL. N° 11 (SET. 2013) | 1,451,769.17 | 18 | 1,713,087.62 | S/. 8,047,945.52 |
| VAL. N° 12 (OCT. 2013) | 814,583.25 | 18 | 961,208.24 | S/. 7,086,737.28 |
| VAL. N° 13 (NOV. 2013) | 1,066,172.64 | 18 | 1,258,083.72 | S/. 5,828,653.56 |
| VAL. N° 14 (DIC. 2013) | 734,912.37 | 18 | 867,196.60 | S/. 4,961,456.96 |
| VAL. N° 15 (ENE. 2014) | 695,116.26 | 18 | 820,237.19 | S/. 4,141,219.77 |
| VAL. N° 16 (FEB. 2014) | 1,010,133.42 | 18 | 1,191,957.44 | S/. 2,949,262.33 |
| VAL. N° 17 (MAR. 2014) | 965,295.87 | 18 | 1,139,049.13 | S/. 1,810,213.20 |
| VAL. N° 18 (ABR. 2014) | 687,412.27 | 18 | 811,146.48 | S/. 999,066.72 |
| VAL. N° 19 (MAY. 2014) | 399,704.72 | 18 | 471,651.57 | S/. 527,415.15 |
| VAL. N° 20 (JUN. 2014) | 29,825.11 | 18 | 35,193.63 | S/. 492,221.52 |
| VAL. N° 21 (JUL. 2014) | 40,691.08 | 18 | 48,015.47 | S/. 444,206.05 |
| VAL. N° 22 (AGO. 2014) | 40,691.08 | 18 | 48,015.47 | S/. 396,190.58 |
| VAL. N° 23 (SET. 2014) | 335,754.75 | 18 | 396,190.61 | 0.00 |
| TOTAL | 14,332,556.78 | | 16,912,417.00 | |

CONTROL DE AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DE MATERIALES

| N° VALORIZACIÓN | AMORTIZACIÓN | | | SALDO POR AMORTIZAR |
|------------------------|--------------|----|-------------|---------------------|
| | SIN I.G.V. | % | INC. I.G.V. | |
| VAL. N° 01 (NOV. 2012) | 0.00 | 18 | 0.00 | S/. 16,912,417.00 |
| VAL. N° 02 (DIC. 2012) | 0.00 | 18 | 0.00 | S/. 16,912,417.00 |
| VAL. N° 03 (ENE. 2013) | 235,886.52 | 18 | 278,346.09 | S/. 16,634,070.91 |
| VAL. N° 04 (FEB. 2013) | 402,538.73 | 18 | 474,995.70 | S/. 16,159,075.21 |





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

| | | | | |
|------------------------|---------------|----|---------------|-------------------|
| VAL. N° 05 (MAR. 2013) | 1,066,438.74 | 18 | 1,258,397.71 | S/. 14,900,677.50 |
| VAL. N° 06 (ABR. 2013) | 1,291,053.39 | 18 | 1,523,443.00 | S/. 13,377,234.50 |
| VAL. N° 07 (MAY. 2013) | 982,556.39 | 18 | 1,159,416.54 | S/. 12,217,817.96 |
| VAL. N° 08 (JUN. 2013) | 1,628,122.58 | 18 | 1,921,184.64 | S/. 10,296,633.32 |
| VAL. N° 09 (JUL. 2013) | 504,155.76 | 18 | 594,903.80 | S/. 9,701,729.52 |
| VAL. N° 10 (AGO. 2013) | 858,101.81 | 18 | 1,012,560.14 | S/. 8,689,169.38 |
| VAL. N° 11 (SET. 2013) | 2,016,847.74 | 18 | 2,379,880.33 | S/. 6,309,289.05 |
| VAL. N° 12 (OCT. 2013) | 883,158.98 | 18 | 1,042,127.60 | S/. 5,267,161.45 |
| VAL. N° 13 (NOV. 2013) | 1,133,436.67 | 18 | 1,337,455.27 | S/. 3,929,706.18 |
| VAL. N° 14 (DIC. 2013) | 667,473.24 | 18 | 787,618.42 | S/. 3,142,087.76 |
| VAL. N° 15 (ENE. 2014) | 766,795.31 | 18 | 904,818.47 | S/. 2,237,269.29 |
| VAL. N° 16 (FEB. 2014) | 419,851.96 | 18 | 495,425.31 | S/. 1,741,843.98 |
| VAL. N° 17 (MAR. 2014) | 313,272.72 | 18 | 369,661.81 | S/. 1,372,182.17 |
| VAL. N° 18 (ABR. 2014) | 158,554.08 | 18 | 187,093.81 | S/. 1,185,088.36 |
| VAL. N° 19 (MAY. 2014) | 397,892.44 | 18 | 469,513.08 | S/. 715,575.28 |
| VAL. N° 20 (JUN. 2014) | 35,000.00 | 18 | 41,300.00 | S/. 674,275.28 |
| VAL. N° 21 (JUL. 2014) | 140,029.19 | 18 | 165,234.44 | S/. 509,040.84 |
| VAL. N° 22 (AGO. 2014) | 85,000.00 | 18 | 100,300.00 | S/. 408,740.84 |
| VAL. N° 23 (SET. 2014) | 346,390.53 | 18 | 408,740.83 | 0.00 |
| TOTAL | 14,332,556.78 | | 16,912,417.00 | |



28. Con MEMORANDO N° 2144-2015-GRJ/GRI/AGSLO, de fecha 04 de Diciembre del 2015 la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras realiza la Aclaración a la diferencia de la Conciliación Financiera de S/. 5'159,720.44 observado por el Auxiliar Contable corresponde al IGV del 18% de los Adelantos Directos y de Materiales otorgados por la Entidad, por lo que no existe diferencia por lo que el CONSORCIO LA MERCED II ha amortizado al 100% el Adelanto Directo y de Materiales.

29. Con REPORTE N° 028-2015-ORAF-OAF-CC/JFCC de fecha 15 de Diciembre del 2015, el Analista Contable informa al Coordinador de Contabilidad, que de acuerdo a la verificación de la Conciliación Contable de la Liquidación Financiera del CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, ejecutado en los años 2012, 2013 y 2014 es CONFORME, y el gasto hasta la fecha es de S/. 93'170,649.78 (Noventa y Tres





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 78/100 nuevos soles).

30. Con REPORTE N° 0366-2015-ORAF-OAF/CC, de fecha 16 de Diciembre del 2015, el COORDINADOR DE CONTABILIDAD y el ANALISTA CONTABLE de la Entidad, informan que con la Carta de Aclaración presentada por el Coordinador de Obra, a subsanado la diferencia emitida por el Conciliador Financiero por lo que la Liquidación Financiera del CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, ejecutado en los años 2012, 2013 y 2014 es CONFORME, y el gasto hasta la fecha es de S/. 93'170,649.78 (Noventa y Tres Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 78/100 nuevos soles).

Que, en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el primer párrafo, del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, indica claramente que "El Contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un 1/10 del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la ENTIDAD deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarla pertinente, elaborando otra, y notificara al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes", verificado el SIGEDO del Gobierno Regional de Junín el CONSORCIO LA MERCED II nunca ingreso hasta la fecha 05 de Mayo del 2015 la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF por mesa de partes de la ENTIDAD, por lo que la Entidad contrata los servicios del Ing. Wilder D. Lira Moscosos, Ing. Aldo Yupari Anyaipoma y la CPC. Fabiola Gutiérrez Choque para que elaboren la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF a cargo del Contratista;

Que, en el Artículo 201° del RLCE, en el último párrafo indica textualmente lo siguiente "Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazos podrá ser sometida a conciliación y/o Arbitraje dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión", de lo mencionado existe contradicción con el Artículo 52° de la LCE, e indica que en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del Contrato se podrá someter a CONCILIACIÓN y/o ARBITRAJE las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato", por lo que se concluye que las Ampliaciones de Plazo N° 3, 9 y 10, podrán someterlo a Conciliación y/o Arbitraje anterior a la fecha de culminación del CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF;

Que, el CONSORCIO LA MERCED II, no a entregado por el conducto regular la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, por mesa de partes de la ENTIDAD contraviniendo el Artículo 211° del RLCE y la OPINIÓN N° 104-2013/DTN del OSCE, al haber entregado indebidamente la Liquidación de Obra el 05 de Mayo del 2015 con CARTA N° 006-2015-CMII al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED y ocasionando perjuicio a la



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

entidad de que no se lleve a cabo en el plazo establecido la Liquidación de Obra en concordancia con el Artículo 211° del RLCE:

- Fecha de Recepción de Obra 06 de Marzo del 2015 (Según Acta de Recepción de Obra).
- La Liquidación de Obra debería de haber presentado en el plazo de 60 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de recepcionada la Obra desde el 07 DE MARZO DEL 2015 y como último día de presentación el 05 DE MAYO DEL 2015.
- El plazo que tenía la Entidad para pronunciarse ya sea observándola y/o aprobando la liquidación de Obra dentro de los QUINCE (60) DÍAS siguientes.
- Se ha perdido un total de 120 DÍAS CALENDARIOS después de haber recepcionada la obra por el COMITÉ DE RECEPCIÓN, según la OPINIÓN N° 104-2013/DTN del OSCE indica textualmente lo siguiente: "el procedimiento de Liquidación de un Contrato de Obra solo interviene el CONTRATISTA y la ENTIDAD, NO ESTANDO FACULTADO EL RESIDENTE DE OBRA NI LA SUPERVISIÓN PARA PRESENTAR Y/O RECIBIR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA ELABORADA POR ALGUNA DE LAS PARTES".

Que, visto la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, el mismo que fue elaborado por el ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO, donde manifiesta que lo realmente calculado de forma detallada y el monto a pagar a el Contratista asciende a la suma de S/. 353,651.66 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 66/100 nuevos soles).

| Item | Descripción | Montos Incluidos IGV |
|------|--|----------------------|
| I. | Montos de Valorización más Reajustes menos deducciones al Reajuste | 892,412.21 |
| II. | Gastos Generales | 0.00 |
| III. | Interés por demora en pago de Valorización | 17,719.26 |
| IV. | Reintegros por Factor F | 45,571.19 |
| V. | No instalación de Equipos Biomédicos | ✓ 454,551.90 |
| | TOTAL | 501,151.66 |
| VI. | Retención (Monto Retenido por Mandato Judicial) | ✓ 110,000.00 |
| VII. | Elaboración de Liquidación | ✓ 37,500.00 |
| | TOTAL | 353,651.66 |

CONCLUSIONES:

- ✓ En vista de que el CONSORCIO LA MERCED II, NO ha entregado dentro del plazo la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF por meza de partes de la ENTIDAD hasta el 05 de Mayo del 2015 plazo último, la ENTIDAD ha REALIZADO y NOTIFICADO la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF con CARTA N° 035-2015/WDLM el 07 de Julio del 2015, por lo que se concluye que el CONSORCIO LA MERCED II NO ha presentado dentro de los





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

plazos establecidos en el Artículo 211° del RLCE la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF.

- ✓ El CONSORCIO LA MERCED II aceptado la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF elaborado por la ENTIDAD a cuenta del Contratista, con los siguientes documentos donde reconoce el pago por la Liquidación elaborado por la Entidad tal como se detalla a continuación:

| N° | DESCRIPCIÓN | FECHA | Monto reconocido por el Consorcio La Merced II |
|----|--------------------------|------------|---|
| 1 | CARTA N° 0080-2015-CMII | 15/09/2015 | S/. 30,000.00 |
| 2 | CARTA N° 0045/2015-CLMII | 19/08/2015 | S/. 30,000.00 |
| 3 | CARTA S/N | 21/07/2015 | El Contratista indica textualmente lo siguiente: Que el monto que nos pueda cobrar por dicha Liquidación no debe de ser arbitraria. |

- ✓ El COORDINADOR DE CONTABILIDAD y el ANALISTA CONTABLE de la Entidad con REPORTE N° 028-2015-ORAF-OAF-CC/JFCC y REPORTE N° 0366-2015-ORAF-OAF/CC, informan que se ha subsanado las observaciones realizadas por el Auxiliar Contable por lo que la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF, ejecutado en los años 2012, 2013 y 2014 es CONFORME, y la EJECUCIÓN CONTABLE a la fecha es de S/. 93'170,649.78 (Noventa y Tres Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 78/100 nuevos soles).



- ✓ Aprobar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 942-2012-GRJ/ORAF remitida con CARTA N° 828-2015-GRJ/GRI/SGSLO, donde se detalla los montos finales y reales tal como se detalla en cuadro siguiente:



| RESUMEN GENERAL (OBRA PRINCIPAL + ADICIONAL DE OBRA) | | | |
|--|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| ITEM | CONCEPTO | A FAVOR DEL CONTRATISTA | A FAVOR DE LA ENTIDAD |
| I. | VALORIZACIONES | 892,412.21 | 0.00 |
| II. | ADELANTOS | 0.00 | 0.00 |
| III. | RETENCIÓN POR MANDATO JUDICIAL | 17,719.26 | 0.00 |
| IV. | MULTA Y DESCUENTOS | 45,551.19 | 0.00 |
| V. | ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES | - 454,551.90 | 0.00 |



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

| | | | |
|-------------|--------------------------------|-------------|------|
| TOTAL (S/.) | | 501,151.66 | 0.00 |
| VI. | RETENCIÓN POR MANDATO JUDICIAL | -110,000.00 | 0.00 |
| VII. | ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN | -37,500.00 | 0.00 |
| TOTAL (S/.) | | 353,651.66 | 0.00 |

- ✓ Monto pagado al CONSORCIO LA MERCED II : S/. 93'170,649.78 (Noventa y Tres Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 78/100 nuevos soles).
- ✓ Saldo a Favor del CONSORCIO LA MERCED II : S/. 353,651.66 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 66/100 nuevos soles).
- ✓ La Obra ha alcanzado un Avance físico de acuerdo a las Valorizaciones y los pagos realizados por la Entidad al 98.80% y los 19 Adicionales de Obra se han culminado al 100% tal como se indica en el cuadro siguiente:

| Nº | DESCRIPCION | % DE AVANCE MESUAL | S/. |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 001 | CONTRATO PRINCIPAL | 98.80% | 71,613,172.97 |
| 002 | ADICIONAL DE OBRA Nº 01 | 100.00% | 311,815.75 |
| 003 | ADICIONAL DE OBRA Nº 02 | 100.00% | 126,638.47 |
| 005 | ADICIONAL DE OBRA Nº 04 | 100.00% | 190,785.95 |
| 008 | ADICIONAL DE OBRA Nº 07 | 100.00% | 211,351.13 |
| 009 | ADICIONAL DE OBRA Nº 08 | 100.00% | 954,542.00 |
| 010 | ADICIONAL DE OBRA Nº 09 | 100.00% | 162,442.39 |
| 011 | ADICIONAL DE OBRA Nº 10 | 100.00% | 324,454.81 |
| 012 | ADICIONAL DE OBRA Nº 11 | 100.00% | 311,209.84 |
| 013 | ADICIONAL DE OBRA Nº 12 | 100.00% | 478,712.15 |
| 014 | ADICIONAL DE OBRA Nº 13 | 100.00% | 108,015.98 |
| 015 | ADICIONAL DE OBRA Nº 14 | 100.00% | 170,374.60 |
| 016 | ADICIONAL DE OBRA Nº 15 | 100.00% | 394,282.95 |
| 017 | ADICIONAL DE OBRA Nº 16 | 100.00% | 56,815.67 |
| 018 | ADICIONAL DE OBRA Nº 17 | 100.00% | 185,656.17 |
| 019 | ADICIONAL DE OBRA Nº 18 | 100.00% | 216,855.24 |
| 020 | ADICIONAL DE OBRA Nº 19 | 100.00% | 649,637.74 |
| 021 | MGG AMPLIACION DE PLAZO Nº 04 | 100.00% | 1,313,016.94 |
| 022 | MGG AMPLIACION DE PLAZO Nº 07 | 100.00% | 661,304.09 |
| 023 | MGG AMPLIACION DE PLAZO Nº 08 | 100.00% | 517,092.94 |
| 024 | Liquidacion de CONTRATO Nº 942-2012-GRJ/ORAF Realizado por la Entidad | | 299,704.80 |
| VALOR REFERENCIAL | | | 79,257,882.58 |
| IGV (18.00%) | | | 14,266,418.86 |
| VALOR REFERENCIAL (INC IGV) | | | 93,524,301.44 |



Por lo que evaluado los Antecedente, Análisis y Conclusiones se RECOMIENDA ELABORAR LA resolución gerencial regional de infraestructura APROBANDO LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Nº 942-2012-GRJ/ORAF, con un Costo Total de Obra de S/. 93'524,301.44 y se Autorice el pago del Saldo a Favor del CONSORCIO LA MERCED II por la suma de S/. 353,651.66 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 66/100 nuevos soles).



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...) *El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, por lo que:*

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN". CÓDIGO SNIP N°12598.

Que, en conformidad a la Carta N°102-2015-GRJ/GRI/SGS-LO, de Fecha 21/12/2015, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC, MAGDALENA ROMERO CABRERA; informa que los técnicos que elaboraron y





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

presentaron la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNÍN". CÓDIGO SNIP N°12598. Es por el ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980 y el ING. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°83200, el mismo verificado y dando la conformidad por el coordinador de obra ING. ALEJANDRO DENNIS BUSTAMANTE LAPA CIP N°68492, quienes desprenden que el saldo a favor del contratista es de S/.353,651.66 N.S y de la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA, elaborado por la CPC. FABIOLA GUTIÉRREZ CHOQUE MAT. N°08-3032, asciende al monto de S/.93,170,649.78 N.S. pagos realizados al contratista, según los años y metas siguientes:

AÑO 2012 META 0018 –1501.070301 POR CONTRATA S/.10,048,725.66 N.S.

AÑO 2013 META 0026 –1501.070301 POR CONTRATA S/.47,484,548.59 N.S.

AÑO 2014 META 0022 –1501.070301 POR CONTRATA S/.35,637,375.53 N.S.

TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA S/. 93, 170,649.78 N.S.

El presupuesto ejecutado de la obra y afectado a la meta presupuestal descrita, es por el monto S/.93,170,649.78 N.S. mas el saldo a favor del contratista según la liquidación de contrato de obra es S/.353,651.66 N.S., por ende el costo de contrato de obra asciende al monto de S/.93,524,301.44 N.S.

Que, en conformidad al Reporte N° 4531-2015-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Diciembre del 2015, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA después de haber verificado y evaluado da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, con el saldo a favor del contratista según la liquidación de contrato de obra es S/.353,651.66 N.S. por ende el costo de contrato de obra asciende al monto de S/.93,524,301.44 N.S.;

Que, es obligación de la Entidad emitir un pronunciamiento respecto a las peticiones hechas por los administrados, dentro de los plazos que la Ley otorga, tal como lo señala el numeral 6 del Artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que expresamente señala. Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y sus partícipes lo siguiente "(...) 6) Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática"; en tal sentido la Entidad debe emitir la Resolución de Liquidación Técnica Financiera;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N°942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, de la Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N° 12598, de una parte el Gobierno Regional Junín representado por su Director General Regional de Administración, CPC. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ, y de la otra parte el CONSORCIO la MERCED II conformado por las empresas JAVI S.A., CONTRATISTAS GENERALES Y CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. debidamente representado el consorcio de manera conjunta por el Sr. ERNESTO TIRSO MALAGA TORRES Y EL SR. VIDAL JANAMPA QUISPE, quien es denominado como Contratista, y de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO, firman por el monto contractual de S/.84,562,085.00 N.S. finalmente siendo el costo real de contrato de Obra por S/.93,524,301.44 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO con 44/100 Nuevos Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de reajustes y otros a favor del Contratista por el monto total de **S/.353,651.66 N.S. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 66/100 N.S.)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra, a los profesionales **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980** y el **ING. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N° 83200**, y de la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA, elaborado por la **CPC. FABIOLA GUTIÉRREZ CHOQUE MAT. N°08-3032**, los mismos verificado y dando la conformidad por el coordinador de obra **ING. ALEJANDRO DENNIS BUSTAMANTE LAPA CIP N° 68492.**, así mismo a la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente el expediente y ejecución de la obra.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N° 12598, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así mismo por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO la MERCED II conformado por las Empresas **JAVI S.A., CONTRATISTAS GENERALES Y CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.** debidamente representado el consorcio de manera conjunta por el Sr. **ERNESTO TIRSO MALAGA TORRES Y EL SR. VIDAL**



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

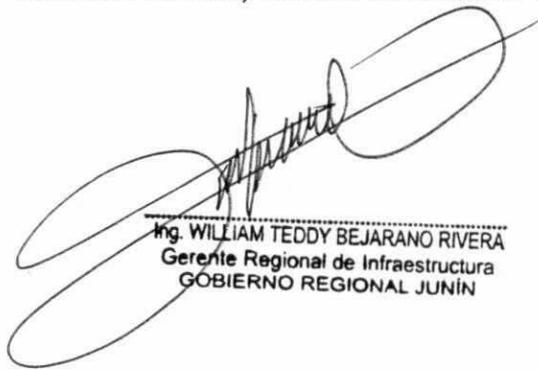
JANAMPA QUISPE, quien es denominado como Contratista, y su **RESIDENTE ING. RODOLFO GUERRA VILLANUEVA CIP N° 28337**.

SUPERVISIÓN DE OBRA: **CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED**, debidamente representado por el **ING. MANUEL ECHANDIA MORENO, JEFE DE SUPERVISIÓN ING. LUIS JARA MARIN CIP. N° 38894**.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN"**. **CÓDIGO SNIP N° 12598**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para que custodie y prosiga con su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 ENE 2016



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL